



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "CORPORACIÓN  
DEVELOPMENT SERVICE CORPORATION DESERVE CIA. LTDA.

QUE OTORGAN: LAWRENCE JOHN KLASSEN; DOLORES PATRICIA  
BARAHONA SANDOVAL; XAVIER HENRY MORALES CORTEZ; GRACE PIEDAD  
GUERRERO ZURITA; MARIO ENRIQUE MORA CORAL; MARTHA CECILIA  
REMACHE BENAVIDES; MARIELA JIMENA PACHECO CERDA; JAIME DE  
WARNERS GALARZA ERAZO; AUGUSTA DE LAS MERCEDES BRAVO HERRERA

CUANTÍA: US \$ 450.00

DI: 5 COPIAS

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO,  
CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA, JUEVES, CUATRO DE JUNIO  
DE DOS MIL NUEVE, ANTE MI, DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN,  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DE ESTE CANTÓN QUITO, COMPARECEN LAS  
SIGUIENTES PERSONAS: LAWRENCE JOHN KLASSEN; DOLORES PATRICIA  
BARAHONA SANDOVAL; XAVIER HENRY MORALES CORTEZ; GRACE PIEDAD  
GUERRERO ZURITA; MARIO ENRIQUE MORA CORAL; MARTHA CECILIA  
REMACHE BENAVIDES; MARIELA JIMENA PACHECO CERDA; JAIME DE WARNERS  
GALARZA ERAZO Y AUGUSTA DE LAS MERCEDES BRAVO HERRERA; TODOS POR  
SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON DE  
ESTADO CIVIL CASADOS, LOS CINCO PRIMEROS, SOLTEROS LOS SIGUIENTES  
TRES Y DIVORCIADA LA ÚLTIMA, MAYORES DE EDAD, DE NACIONALIDAD  
ECUATORIANA CON EXCEPCIÓN DEL SEÑOR LAWRENCE JOHN KLASSEN QUE ES  
DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE E INTELIGENTE EN EL IDIOMA  
CASTELLANO, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, CON DOMICILIO EN  
LA CIUDAD DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO, A QUIENES DE CONOCER

4-06-2009

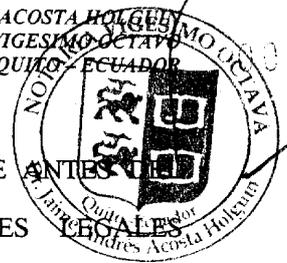
DOY FE Y ME DICEN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL CONTENIDO DE LA MINUTA QUE ME ENTREGAN, CUYO TENOR LITERAL QUE TRANSCRIBO ÍNTEGRAMENTE A CONTINUACIÓN, ES EL SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CORPORACION DEVELOPMENT SERVICE CORPORATION DESERVE CIA. LTDA., AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

**CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA LOS SEÑORES: LAWRENCE JOHN KLASSEN; DOLORES PATRICIA BARAHONA SANDOVAL; XAVIER HENRY MORALES CORTEZ; GRACE PIEDAD GUERRERO ZURITA; MARIO ENRIQUE MORA CORAL; MARTHA CECILIA REMACHE BENAVIDES; MARIELA JIMENA PACHECO CERDA; JAIME DE WARNERS GALARZA ERAZO Y AUGUSTA DE LAS MERCEDES BRAVO HERRERA; TODOS POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON DE ESTADO CIVIL CASADOS LOS CINCO PRIMEROS, SOLTEROS LOS SIGUIENTES TRES Y DIVORCIADA LA ÚLTIMA, MAYORES DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA CON EXCEPCIÓN DEL SEÑOR LAWRENCE JOHN KLASSEN QUE ES DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE E INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO.

**CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** LOS COMPARECIENTES EXPRESAN SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR Y EN EFECTO CONSTITUYEN POR LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE DENOMINARÁ CORPORACION DEVELOPMENT SERVICE CORPORATION DESERVE CIA. LTDA. Y SE REGISTRARÁ POR LAS LEYES ECUATORIANAS Y LOS ESTATUTOS QUE CONSTAN EN LA CLÁUSULAS SIGUIENTES.

**CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-**

**ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y PLAZO.-** LA COMPAÑÍA SE DENOMINARÁ CORPORACION DEVELOPMENT SERVICE CORPORATION DESERVE CIA. LTDA., Y DURARÁ CINCUENTA AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO CONSTITUTIVO EN EL REGISTRO MERCANTIL. DICHO PLAZO PODRÁ PRORROGARSE O REDUCIRSE POR RESOLUCIÓN DE LA



JUNTA GENERAL, E INCLUSO LA COMPAÑÍA PODRÁ DISOLVERSE ANTES DEL FENECIMIENTO DEL PLAZO OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES PERTINENTES Y LO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS. **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- LA COMPAÑÍA ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y SU DOMICILIO PRINCIPAL ES EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES O AGENCIAS EN UNO O VARIOS LUGARES DENTRO O FUERA DE LA REPÚBLICA. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.**- LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL: A) BRINDAR SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A ORGANIZACIONES PUBLICAS, PRIVADAS O REDES SOCIALES EN LOS CAMPOS DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO, DESARROLLO ORGANIZACIONAL, PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, PLANIFICACIÓN DE PROYECTOS, SISTEMATIZACIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN, MARKETING SOCIAL, COMUNICACIÓN SOCIAL, DEFENSORÍA, GOVERNABILIDAD, FINANZAS, GESTIÓN DE RIESGOS, SISTEMAS DE INFORMACIÓN, RESPONSABILIDAD SOCIAL Y EMPRESARIAL Y AUDITORIA DE GESTIÓN; B) ASESORAMIENTO O INTERMEDIACIÓN EN PROYECTOS DE DESARROLLO, SOCIALES, DE NORMATIVA O DE IMPULSO A ECONOMÍAS LOCALES; C) ASESORAMIENTO EN MERCADEO Y RELACIONES PUBLICAS, COMUNICACIÓN SOCIAL, ASESORAMIENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO; D) GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS SOCIALES; E) GESTIÓN DE ALIANZAS Y BUSQUEDA DE FINANCIAMIENTO; F) ORGANIZACIÓN DE PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; G) DESARROLLO DE ESTUDIOS SOCIALES, TERRITORIALES Y AMBIENTALES, DE ANÁLISIS DE LAS ORGANIZACIONES Y DE SU PERSONAL; H) FORMULACIÓN, DESARROLLO, IMPORTACIÓN, VENTA DE SISTEMAS DE SOFTWARE VINCULADOS A LA GESTIÓN DE ORGANIZACIONES Y PROYECTOS, A MECANISMOS DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIALES, A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SOFTWARE LIBRE EN ORGANIZACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERNET, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y FORMACIÓN; I) ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN, SEMINARIOS, FOROS, TALLERES

*Quito*

Y DE OTROS ESPACIOS ACADÉMICOS; J) ASESORIA EN EXPORTACION, IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES, ALIMENTICIOS Y DE ARTESANÍA, VINCULANDO A GRUPOS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y ORGANISMOS CIVILES PARA LA CONSTRUCCION COLECTIVA DE RELACIONES Y SISTEMAS COMERCIALES Y ECONOMICOS MAS JUSTOS Y EQUITATIVOS; K) ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN TODO TIPO DE MUESTRAS, FESTIVALES, FERIAS, CERTAMENES Y OTROS EVENTOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL OBJETO SOCIAL; L) SERVICIOS CONTABLES, FINANCIEROS Y DE TRADUCCIÓN. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PODRA EJECUTAR TODO ACTO O CONTRATO, ADQUIRIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ABRIR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS O REALIZAR INVERSIONES, SUSCRIBIR CONTRATOS DE REPRESENTACIÓN, CONSIGNACIÓN O CUALQUIER COMERCIO Y EN GENERAL REALIZAR TODO ACTO QUE NO ESTÉ PROHIBIDO POR LAS LEYES, NI SEA CONTRARIO A LAS BUENAS COSTUMBRES NI AL ORDEN PUBLICO. SE ENTIENDE QUE LA COMPAÑÍA ESTÁ FACULTADA PARA CUMPLIR EL OBJETO SOCIAL CON TODOS LOS MEDIOS LICITOS QUE PERMITAN CONSEGUIRLO, PUDIENDO INTERVENIR COMO SOCIO O ACCIONISTA EN LA FORMACION DE TODA CLASE DE SOCIEDADES, APORTAR CAPITAL A ESTAS, ADQUIRIR, TENER Y POSEER TÍTULOS, ACCIONES, PARTICIPACIONES U OBLIGACIONES, Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS QUE SE REQUIERAN O CONVENGAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES ANTES MENCIONADAS POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, O EN ASOCIACIÓN CON TERCEROS.

**ARTICULO CUARTO: CAPITAL.-** EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA ES DE CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 450,00), Y SE HALLA DIVIDIDO EN CUATROCIENTAS CINCUENTA PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA. LA PROPORCIÓN EN LA CUAL SE HA SUSCRITO Y PAGADO EL CAPITAL, SE ENCUENTRA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO. LA COMPAÑÍA ENTREGARÁ A CADA SOCIO

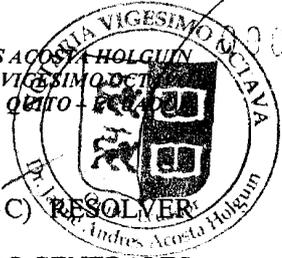
450.  
11 = 40



UN CERTIFICADO DE APORTACIÓN EN EL QUE CONSTARÁ NECESARIAMENTE SU CARÁCTER DE NO NEGOCIABLE Y EL NÚMERO DE LAS PARTICIPACIONES QUE POR SU APORTE LE CORRESPONDEN. SI SE ACORDARE EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL, LOS SOCIOS TENDRÁN DERECHO DE PREFERENCIA PARA SUSCRIBIRLO EN PROPORCIÓN A SUS PARTICIPACIONES. EL CAPITAL PODRÁ SER AUMENTADO O DISMINUIDO, CON EL CONSENTIMIENTO DE LOS SOCIOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY. LAS PARTICIPACIONES SOCIALES PODRÁN TRANSFERIRSE POR ACTO ENTRE VIVOS A FAVOR DE OTROS SOCIOS. EN CASO DE QUE NINGUNO DESEARE ADQUIRIRLAS, PODRÁN SER TRANSFERIDAS A FAVOR DE TERCEROS. EN TODO CASO, LA TRANSFERENCIA SE HARÁ MEDIANTE CESIÓN QUE CONSTE DE ESCRITURA PÚBLICA, PREVIA LA AUTORIZACIÓN UNÁNIME DE TODOS LOS SOCIOS REUNIDOS EN JUNTA GENERAL, CON LA ESCRITURA SE PROTOCOLIZARÁ EL CERTIFICADO DEL GERENTE GENERAL EN EL QUE APAREZCA QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO AL REQUISITO ANTES INDICADO, EN EL LIBRO RESPECTIVO SE INSCRIBIRÁ LA CESIÓN, Y PRACTICADA ÉSTA SE ANULARÁ EL CERTIFICADO DE APORTACIÓN CORRESPONDIENTE, EXTENDIÉNDOSE UNO NUEVO A FAVOR DEL CESIONARIO. **ARTICULO QUINTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** LOS SOCIOS TENDRÁN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES SEÑALADOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTICULO SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** EL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y LA ADMINISTRACIÓN AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL. **ARTICULO SÉPTIMO: JUNTA GENERAL.-** LA JUNTA GENERAL FORMADA POR LOS SOCIOS LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA. LA JUNTAS SON ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. **ARTICULO OCTAVO: CONVOCATORIAS.-** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, SEA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, SERÁ CONVOCADA POR LA PRENSA EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, POR LO MENOS OCHO DÍAS ANTES DEL FIJADO PARA LA REUNIÓN, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO CIENTO DIECINUEVE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. LA JUNTA GENERAL NO PODRÁ CONSIDERARSE VÁLIDAMENTE

*Dr. Acosta*

CONSTITUIDA PARA DELIBERAR EN PRIMERA CONVOCATORIA, SI LOS CONCURRENTES A ELLA NO REPRESENTAN MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL. LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTE, DEBIENDO EXPRESARSE ASÍ EN LA CONVOCATORIA. **ARTICULO NOVENO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA PREVIA, PODRÁ INSTALARSE UNA JUNTA UNIVERSAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, CUANDO TODOS LOS SOCIOS ESTUVIEREN REUNIDOS, DE MANERA QUE SE HALLE REPRESENTADA LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL, SIEMPRE QUE POR UNANIMIDAD ACEPTEN LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA, LOS PUNTOS A TRATARSE EN ELLA Y SUSCRIBAN TODOS LOS SOCIOS EL ACTA CORRESPONDIENTE, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. **ARTICULO DÉCIMO: RESOLUCIONES.-** LA JUNTA GENERAL TOMARÁ SUS RESOLUCIONES POR MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS SOCIOS PRESENTES. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. SE EXCEPTÚAN LOS CASOS EN QUE LA LEY DE COMPAÑÍAS O LOS ESTATUTOS EXIJAN UNA MAYORÍA ESPECIAL PARA ADOPTAR RESOLUCIONES. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: SESIONES.-** LA JUNTA GENERAL ORDINARIA SESIONARÁ, POR LO MENOS, UNA VEZ AL AÑO, EN EL TIEMPO Y PARA LOS FINES ESTABLECIDOS EN LA LEY. LAS DEMÁS JUNTAS SERÁN EXTRAORDINARIAS Y SE REUNIRÁN, EN CUALQUIER ÉPOCA PREVIA CONVOCATORIA, CUANTAS VECES SEA NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: ACTAS.-** DE CADA SESIÓN SE LEVANTARÁ UN ACTA ESCRITA, CON LA FIRMA DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL, O QUIEN LOS SUBROGUE, Y SE FORMARÁ EL RESPECTIVO EXPEDIENTE JUNTO CON LOS PODERES, CARTAS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE PARA LEGALIZAR SU INTERVENCIÓN DEBEN EXHIBIR LOS SOCIOS ANTES DE CADA SESIÓN. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL, LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y, PARTICULARMENTE, LAS SIGUIENTES: A) NOMBRAR AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL; B) APROBAR LAS CUENTAS DE RESULTADOS Y EL BALANCE ANUAL QUE EL



GERENTE GENERAL DEBERÁ SOMETER A SU CONSIDERACIÓN; C) RESOLVER SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES; D) ESTABLECER POLÍTICAS GENERALES DE ACCIÓN PARA QUE SEAN EJECUTADAS POR LOS ADMINISTRADORES; Y, E) LAS DEMÁS QUE CONTEMPLA LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.-** EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, DURARÁ EN SU CARGO DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. PODRÁ NO SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA Y TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES: A) PRESIDIR LAS JUNTAS GENERALES A LAS QUE ASISTA Y SUSCRIBIR CON EL SECRETARIO LAS ACTAS RESPECTIVAS; B) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS SOCIALES; C) SUBROGAR AL GERENTE GENERAL, EN CASO DE AUSENCIA DE ÉSTE; D) SUSCRIBIR CON EL GERENTE GENERAL LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN; E) SOLICITAR AL GERENTE GENERAL Y DEMÁS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA LOS INFORMES Y DOCUMENTOS QUE CONSIDERE NECESARIOS; F) APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS GENERALES Y EL RÉGIMEN DE REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS Y TRABAJADORES; Y, G) SUPERVIGILAR LA MARCHA DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL. EN CASO DE FALTA O IMPEDIMENTO TEMPORAL DEL PRESIDENTE, LE SUBROGARÁ EL GERENTE GENERAL, QUE SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE LA MISMA FORMA QUE EL PRESIDENTE. EN CASO DE FALTA O IMPEDIMENTO DEFINITIVO DEL PRESIDENTE, LA JUNTA GENERAL, SERÁ INMEDIATAMENTE CONVOCADA POR EL GERENTE GENERAL, PARA DESIGNAR AL NUEVO PRESIDENTE. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-** EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL, DURARÁ DOS AÑOS EN SUS FUNCIONES, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. PUEDE NO SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA Y TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES Y FACULTADES: A) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA Y EJECUTAR O CELEBRAR A NOMBRE DE ÉSTA TODO ACTO O CONTRATO QUE FUERE NECESARIO; B) ACTUAR COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL Y SOMETER A CONOCIMIENTO DE ÉSTA LOS ASUNTOS QUE REQUIERAN DE SU

RESOLUCIÓN; C) ADMINISTRAR CON DILIGENCIA Y EFICACIA LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA Y ORGANIZAR Y COORDINAR LAS LABORES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS QUE FUEREN NECESARIAS; D) ELABORAR EL PRESUPUESTO PARA GASTOS GENERALES Y PAGOS DE SUELDOS A EMPLEADOS Y TRABAJADORES Y SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PRESIDENTE; E) CONTRATAR Y REMOVER DE SUS CARGOS A LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA SEÑALÁNDOLES SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES; F) PRESENTAR POR LO MENOS CADA AÑO A LA JUNTA GENERAL UNA MEMORIA RAZONADA ACERCA DE LA SITUACIÓN DE LA COMPAÑÍA, CONJUNTAMENTE CON EL BALANCE Y LAS CUENTAS DE RESULTADOS, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES, SI FUERE DEL CASO, DENTRO DE SESENTA DÍAS CONTADOS DESDE LA TERMINACIÓN DEL RESPECTIVO EJERCICIO ECONÓMICO; G) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; Y, H) DIRIGIR LA CONTABILIDAD Y DEMÁS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMPAÑÍA Y FIRMAR LA CORRESPONDENCIA. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: CASOS DE RENUNCIA.-** EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL NO PODRÁN SEPARARSE DE SUS FUNCIONES MIENTRAS NO SEAN LEGALMENTE REEMPLAZADOS; EXCEPTO SI HUBIEREN SIDO REMOVIDOS POR LA JUNTA GENERAL. CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL EL NOMBRAMIENTO DE LOS REEMPLAZANTES QUIENES DESEMPEÑARÁN SUS FUNCIONES POR UN PERÍODO DE DOS AÑOS. **ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: BALANCE.-** EL EJERCICIO ECONÓMICO ANUAL DE LA COMPAÑÍA TERMINA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, Y DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS POSTERIORES, EL GERENTE GENERAL PRESENTARÁ A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EL BALANCE Y LAS CUENTAS DE RESULTADOS, JUNTO CON SU INFORME. ESTOS DOCUMENTOS DEBERÁN ESTAR A DISPOSICIÓN DE LOS SOCIOS PARA SU EXAMEN AL MENOS QUINCE DÍAS ANTES DEL FIJADO PARA LA REUNIÓN DE LA JUNTA. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: UTILIDADES.-** LAS UTILIDADES SE LIQUIDARÁN AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. NO SE REPARTIRÁN DIVIDENDOS SINO ÚNICAMENTE CUANDO EXISTAN



UTILIDADES LÍQUIDAS Y REALIZADAS. EL REPARTO SE EFECTUARÁ A PROPIA DEL VALOR DE LAS PARTICIPACIONES PAGADAS DE CADA SOCIO. LA COMPAÑÍA NO PODRÁ OBLIGARSE, EN NINGUNA FORMA, CON EL OBJETO DE REPARTIR UTILIDADES NO RECAUDADAS. **ARTICULO DECIMO NOVENO: FONDO DE RESERVA.-** DE ACUERDO CON LO PRESCRITO POR LA LEY DE COMPAÑÍAS, LA COMPAÑÍA DESTINARÁ UN CINCO POR CIENTO DE SUS UTILIDADES LÍQUIDAS ANUALES HASTA COMPLETAR UN FONDO DE RESERVA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO CIENTO NUEVE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. PARA ESTE EFECTO, LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DEBERÁ CONTENER NECESARIAMENTE LA MENCIONADA ASIGNACIÓN. **ARTICULO VIGÉSIMO.-** LA PRÓRROGA O DISMINUCIÓN DEL PLAZO ESTIPULADO, TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, DISOLUCIÓN, ESCISIÓN, LIQUIDACIÓN Y, EN GENERAL, CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SERÁ RESUELTA POR LA JUNTA GENERAL, CON EL VOTO DEL CAPITAL SOCIAL CONCURRENTE. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: FISCALIZACIÓN.-** LA JUNTA GENERAL EJERCERÁ LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA, PUDIENDO PARA EL EFECTO CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN AUDITOR EXTERNO, O DESIGNAR UN COMISARIO PRINCIPAL Y UN SUPLENTE, POR EL PLAZO Y CON LAS OBLIGACIONES QUE LA PROPIA JUNTA ESTABLEZCA. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** LA COMPAÑÍA PODRÁ DISOLVERSE POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS DETERMINADAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL, ADOPTADA CON EL VOTO UNÁNIME DEL CAPITAL SOCIAL CONCURRENTE A LA REUNIÓN. DISUELTA LA COMPAÑÍA, SE PONDRÁ NECESARIAMENTE EN LIQUIDACIÓN Y DURANTE TAL PROCESO, LA ADMINISTRACIÓN NO PODRÁ EFECTUAR NUEVAS OPERACIONES. PARA PROVEER A TODO LO RELACIONADO CON LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA, LA JUNTA GENERAL DESIGNARÁ CON EL VOTO DEL SETENTA Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL CONCURRENTemente, UN LIQUIDADOR, SOCIO O NO DE LA COMPAÑÍA. EL LIQUIDADOR TENDRA LAS FACULTADES Y LOS DEBERES SEÑALADOS EN LA LEY. **DISPOSICIÓN GENERAL:** EN TODO LO QUE NO HUBIEREN PREVISTO LOS

PRESENTES ESTATUTOS, SE APLICARÁN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. CLÁUSULA CUARTA: DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES.- LAS PARTICIPACIONES QUE REPRESENTAN EL CAPITAL HAN SIDO SUSCRITAS EN SU TOTALIDAD Y PAGADAS EN APORTE NUMERICO EN UN CIEN POR CIENTO EN LA SIGUIENTE FORMA: XXX

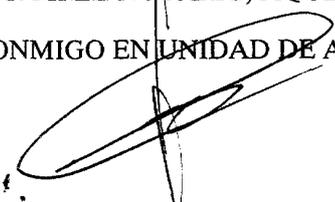
SOCIO	NACIONALIDAD	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
LAWRENCE JOHN KLASSEN	ESTADOUNIDENSE	USD \$50	USD \$50	50
DOLORES PATRICIA BARAHONA SANDOVAL	ECUATORIANA	USD \$50	USD \$50	50
XAVIER HENRY MORALES CORTEZ	ECUATORIANA	USD \$50	USD \$50	50
GRACE PIEDAD GUERRERO ZURITA	ECUATORIANA	USD \$50	USD \$50	50
MARIO ENRIQUE MORA CORAL	ECUATORIANA	USD \$50	USD \$50	50
MARTHA CECILIA REMACHE BENAVIDES	ECUATORIANA	USD \$50	USD \$50	50
MARIELA JIMENA PACHECO CERDA	ECUATORIANA	USD \$50	USD \$50	50
JAIME DE WARNERS GALARZA ERAZO	ECUATORIANA	USD \$50	USD \$50	50
AUGUSTA DE LAS MERCEDES BRAVO HERRERA	ECUATORIANA	USD \$50	USD \$50	50
<b>TOTAL</b>		<b>USD \$450</b>	<b>USD \$450</b>	<b>450</b>

EN CONSECUENCIA, SE ENCUENTRA SUSCRITO LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL Y PAGADO EN UN CIEN POR CIENTO A TRAVÉS DE UNA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL TIPO DE INVERSIÓN QUE REALIZA EL SEÑOR LAWRENCE JOHN KLASSEN ES NACIONAL. CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN.- LOS SOCIOS AUTORIZAN A LA DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR Y/O A LA ABOGADA VERÓNICA ARROYO MERIZALDE Y/O AL SEÑOR MILTON DAVID MORA NAVARRO, PARA QUE A SU NOMBRE EFECTÚEN LOS

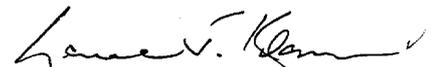
*Tipo de inversión*



TRÁMITES NECESARIOS PARA ALCANZAR LA COMPLETA LEGALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ESTO COMPRENDE PRESENTAR CUALQUIER ESCRITO O SOLICITUD EN LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS SIN QUE SEA NECESARIO QUE NINGUNO DE LOS SOCIOS SUSCRIBA DICHO DOCUMENTO DE TAL FORMA QUE SOLO BASTE LA FIRMA DE CUALQUIERA DE LOS ABOGADOS AUTORIZADOS. ASÍ MISMO LOS SOCIOS AUTORIZAN A LAS PERSONAS INDICADAS A EFECTUAR LOS TRAMITES NECESARIOS PARA LA APROBACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL Y LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES EN EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS. SÍRVASE USTED, SEÑOR NOTARIO, AGREGAR LAS DEMÁS FORMALIDADES DE ESTILO PARA LA COMPLETA VALIDEZ DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA. HASTA AQUÍ LA MINUTA, LA MISMA QUE SE HALLA FIRMADA POR LA DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, CON MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO CINCUENTA OCHENTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON TODOS Y CADA UNO DE LOS PRECEPTOS LEGALES QUE EL CASO REQUIERE; Y LEÍDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES ÍNTEGRAMENTE POR MÍ EL NOTARIO, AQUELLOS SE RATIFICAN EN TODO LO EXPUESTO Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.

  
XAVIER HENRY MORALES CORTEZ

C. C. 1707723035

  
LAWRENCE JOHN KLASSEN

C. I. 1722835459

  
DOLORES PATRICIA BARAHONA SANDOVAL

C. C. 1707733927

GRACE PIEDAD GUERRERO ZURITA ✓

C. C. 1708110026



MARIO ENRIQUE MORA CORAL ✓

C. C. 1708194061



MARTHA CECILIA REMACHE BENAVIDES ✓

C. C. 1712402823



MARIELA JIMENA PACHECO CERDA ✓

C. C. 0501378160



JAIME DE WARNERS GALARZA ERAZO ✓

C. C. 1705678256



AUGUSTA DE LAS MERCEDES BRAVO HERRERA ✓

C. C. 1706937669

FIRMADO: DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7244540  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** MORALES CORTEZ XAVIER HENRY  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 12/05/2009 12:16:50 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CORPORACION DEVELOPMENT SERVICE CORPORATION DESERVE CIA. LTDA.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/06/2009**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170772303-E

MORALES CORTEZ XAVIER HENRY  
NOMBRES Y APELLIDOS  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
LUGAR DE NACIMIENTO  
18 FEBRERO 1963  
FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 003-1-0348 02467 M  
TOMO PAG. ACT. REG. CIVIL  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1963  
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN  
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA \*\*\*\*\* V3343V324E

CASADO AZUDENA MARGARITA MORA C  
ESTADO CIVIL  
SUPERIOR EMPLEADO PROF.OCCUP  
NOMBRES Y APELLIDOS  
JORGE MORALES  
MERCEDES CORTEZ  
QUITO 01/03/2004  
LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO  
01/03/2004  
FORMA REN 0977591  
Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

073-0053 1707723035  
NÚMERO CÉDULA  
MORALES CORTEZ XAVIER HENRY

PICHINCHA  
PROVINCIA  
CONOCOTO  
PARROQUIA

QUITO  
CANTÓN  
-  
ZONA

*José Acosta Holguín*  
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON CERTIFICADO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que en esta ciudad de Quito me fue presentado por el Sr. Xavier Henry Morales Cortez (foja(s) 01 de 01) para este efecto, habiendo sido seguido lo conducente a los fines de haber certificado una (fotocopia(s)) que entregue al mismo habiente en el momento de la Notaría Vigésimo Octava existente a mi cargo, conforme lo ordena la Ley.

Quito a, 1 de Junio de 2009

EL NOTARIO

FIRMADO: DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO  
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA  
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
QUITO - ECUADOR

# PRODUBANCO

# CERTIFICACION



Número Operación **CIC101000003548**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
MORALES CORTEZ XAVIER HENRY ✓	50.00
BRAVO HERRERA AUGUSTA DE LAS MERCEDES	50.00
KLASSEN LAWRENCE JOHN	50.00
MORA CORAL MARIO ENRIQUE ✓	50.00
REMACHE BENAVIDES MARTHA CECILIA ✓	50.00
GALARZA ERAZO JAIME DE WARNERS ✓	50.00
PACHECO CERDA MARIELA JIMENA ✓	50.00
GUERRERO ZURITA GRACE PIEDAD ✓	50.00
BARAHONA SANDOVAL DOLORES PATRICIA ✓	50.00
<b>Total</b>	<b>450.00</b> ✓

La suma de :

**CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :

**CORPORACION DEVELOPMENT SERVICE CORPORATION DESERVE CIA LTDA**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

QUITO

Jueves, Junio 4, 2009

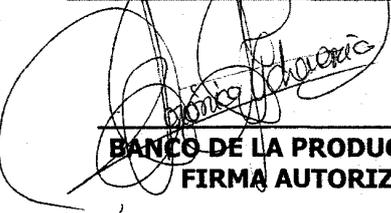
Page 1 of 2

0480358

**PRODUBANCO**

**CERTIFICACION**

Número Operación **CIC101000003548**

  
**BANCO DE LA PRODUCCION SA.**  
**FIRMA AUTORIZADA**

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 170819406-1  
 MORA CORAL MARIO ENRIQUE  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 05 OCTUBRE 1964  
 012- 0179 09123 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1965




EQUATORIANO\*\*\*\*\* V4444V4442  
 CASADO NORMA ELIZABETH TRUJILLO IZA  
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
 MARIO E MORA  
 MARIA T CORAL  
 QUITO 10/02/2009  
 10/02/2021  
 REN 0699452




RAZON CERTIFICADA: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en Una foja(s) utiles) para este efecto acto seguido le devolví, así como de haber certificado Una fotocopia(s) que entregue al mismo, habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaría Vigésimo Octava actualmente a mi cargo, conforme lo ordena la Ley.

Quito a, 1 de Junio de 2009

**EL NOTARIO**

FIRMADO: DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006 Referendum

190-0196  
 MORA CORAL MARIO ENRIQUE  
 QUITO  
 CANTON

1708194061  
 CÉDULA



UTS...	...	...
M...	...	...
A...	...	...
...	...	...
...	...	...
...	...	...

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 24 ABRIL 2009

136-0207      1708194061  
NUMERO      CEDULA

MORA CORAL MARIO ENRIQUE

PICHINCHA      QUITO  
PROVINCIA      CANTON  
ALFARO      ZONA  
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





**ESTADOUNIDENSE**  
**CC. SALGRO GARCIA**  
**RENTEADOR**  
**RAY J. KLASSEN**  
**MARGARET H. KLASSEN**  
 NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE  
**QUITO-18-1-2006**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO-18-1-2018**  
 PV Pch **0237139**  
**RENTISTA**  
**APP**  
 Fingerprint image

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y  
 IDENTIFICACIÓN  
**IDENTIDAD** No. **172283545-9**  
**LARRYCE JOHN KLASSEN**  
**SAN FRANCISCO/CALIFORNIA/EE.UU**  
**12 DICIEMBRE 1946**  
**EXT. 42 36186 91586 M**  
**QUITO PERU 2005-EXT.**  
 Signature: *Larryce Klassen*  
 Photo of Larryce Klassen

**RAZON CERTIFICO:** Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en Una folia(s) util(es) para este efecto acto seguido lo devolví, desahucando haber certificado una fotocopia(s) que entregue el mismo, habiendo arrojado una igual en el protocolo de la Notaria Vigésimo Octava actualmente a mi cargo, conforme lo ordena la Ley.

Quito a, 1 de Junio de 2009

**EL NOTARIO**

**FIRMADO: DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO**

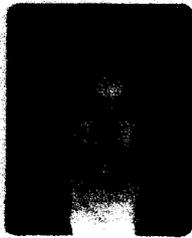
**VIGESIMO OCTAVA**  
**DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**QUITO - ECUADOR**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CIUDADANA 1707733927  
BARAHONA SANDOVAL DOLORES PATRICIA  
PICHINCHA/QUITO/CHILLOSALLO  
10 FEBRERO 1968  
005-S 0288 03655 F  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1962

*Alto*



ECUATORIAN\*\*\*\*\* E1139112E  
CABADO ALBERTO EDUARDO ARIAS M  
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
AURELIO BARAHONA  
TERESA DE JESUS SANDOVAL  
QUITO 26/04/2005  
26/04/2017  
REN 1480489  
REN  
Pcm



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009



015-0042 NÚMERO  
1707733927 CÉDULA  
BARAHONA SANDOVAL DOLORES  
PATRICIA  
QUITO CANTÓN  
PICHINCHA PROVINCIA  
CHALUPICRUZ PARROQUIA  
ZONA

*Jaime A. Costa*  
P/ PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento  
que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el  
interesado en Una ..... hoja(s) utiles) para este  
efecto acto seguido le devolvi, despues de haber certificado una  
..... fotocopia(s) que entregue al mismo,  
habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaria Vigésimo  
Octavo actualmente a mi cargo, confora lo ordena la Ley.  
Quito c, 1 de Julio de 2009

EL NOTARIO

FIRMADO: DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVO  
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO GENERAL DE EDUCACION  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA 170811002-4  
 GUERRERO ZURITA GRACE PIEDAO  
 LOJA/LOJA/SUCRE  
 27 JUNIO 1968  
 013- 0061 01826 F  
 LOJA/LOJA  
 EL SABANALTA 1566

*Grace Zurita*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E33312222  
 CASABO RENE F LARENAS LOOR  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 MARTO ENRIQUE GUERRERO  
 PIEDAO ZURITA  
 QUITO 15/11/2006  
 15/11/2016  
 REN 2182455





RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en Una folio(s) útil(es) para este efecto acto seguido le devolvi, despus de haber certificado una fotocopia(s) que entregue el mismo, habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaria Vigésimo Octava actualmente a mi cargo, conforme lo ordena la Ley.

Quito a, 1 de JUNIO de 2009

EL NOTARIO

FIRMADO: DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171240282-3

REMACHE BENAVIDES MARTHA CECILIA

PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA

LUGAR DE NACIMIENTO 13 AGOSTO 1973

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0092 06592 F

PICHINCHA/QUITO ACT SEXO

BONZALEZ SUAREZ 1973

*Martha Remache*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4444

SOLTERO IND.DACT

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

ANTONIO REMACHE PROF.OCLUP

ANTONIO BENAVIDES

QUITO 25/05/2005

FECHA DE CADUCIDAD 25/05/2017

REN 1536609




RAZON CERTIFICADO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en Una (1) copia y en esta efecto acto seguido lo devolví, despues de haber verificado una fotocopia y entregado el mismo, habiendo archivado una igual en el archivo de la Notaría Vigésimo Octava actualmente a mi cargo; con lo ordena la Ley.

Quito a, 1 de Julio de 2009

EL NOTARIO

FIRMADO: DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA  
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
QUITO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN



ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

170-0032  
 NÚMERO

1712402823  
 CÉDULA

REMACHE BENAVIDES MARTHA CECILIA

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 SAN SEBASTIAN  
 PARROQUIA

QUITO  
 CANTÓN  
 ZONA

*Jaime Andres Acosta*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON CERTIFICADO: Que la presente es fiel fotocopia del documento  
 que se le ha presentado, el cual se ha verificado y se ha presentado por el  
 interesado en Una (una) mil(es) para  
 el efecto de ser inscrito en el padrón electoral, habiendo verificado Una  
 (una) mil(es) en el padrón electoral que se le ha presentado.  
 Cuyo resultado se le ha comunicado y se le ordena la inscripción.  
 Quito, el 1 de Junio de 2009.

EL NOTARIO

FIRMADO: DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVO  
 DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
 QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050137816-0

PACHECO CERDA MARIELA JIMENA  
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

13 ABRIL 1965

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 002- 0189 00530 F SEXO

COTOPAXI/ LATACUNGA LA MATRIZ 1965

*Mariela Jimena Pacheco Cerda*  
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* VIIIIIVIIIII

SOLTERO EMPLEADO PRIVADO

RODRIGO PACHECO

BERTHA CERDA

QUITO 16/06/2008

16/06/2020

REN 0087198

*Rodrigo Pacheco*  
 FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

042-0273 NUMERO  
 PACHECO CERDA MARIELA JIMENA

0501378160 CEDULA

PICHINCHA PROVINCIA  
 CHAUPICRUZ PARROQUIA

QUITO CANTON

*Gabriela Padilla*  
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumpli6 su obligacion de sufragar en el REFERENDUM 28 de Septiembre de 2008

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en Voz fecha(s) util(es) para este efecto acto seguido la devolvi, despues de haber certificado una fotocopia(s) que entregue al mismo, habiendo archivado una copia en el protocolo de la Notaria Vigésimo Octava actualmente a mi cargo, conforme lo ordena la ley.

Quito, 1 de Julio de 2009

FIRMADO: DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
 NOTARIO VICESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
 QUITO - ECUADOR





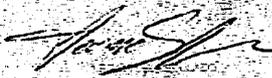
14

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO

REGISTRO CIVIL  
 CILDAE-001-1705678256-6

BALARZA ERAZO JAIME DE WARNERS  
 FICHINDA QUITO GONZALEZ SUAREZ  
 01 OCTUBRE 1968

01770328411990 M  
 FICHINDA QUITO  
 BALARZA ERAZO JAIME DE WARNERS 1968




ECUATORIANO 1705678256

SENIOR ECONOMISTA

JAIME WARNERS BALAZA  
 LOURDA MARIA ERAZO

QUITO 01/08/2007

REN 2470161



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

009-0015 1705678256  
 NÚMERO CEDULA

BALARZA ERAZO JAIME DE WARNERS

QUITO  
 CANTÓN

Presidente de la Junta



RAZON CERTIFICADA: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en Una (s) hoja(s) utiles) para este efecto acto seguido de haber certificado una (s) hoja(s) que entregue al mismo, habiendo archivado los datos en el expediente de la Notaria Vigésimo Octava actualmente a mi cargo, según lo ordena la Ley.

Quito a, \_\_\_\_\_ de Junio de 2009

EL NOTARIO

FIRMADO: DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA  
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
QUITO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

059-0018                      1705678256  
NÚMERO                      CÉDULA  
GALARZA ERAZO JAIME DE WARNERS

PICHINCHA                      QUITO  
PROVINCIA                      CANTÓN  
GONZALEZ SUAREZ                      -  
PARROQUIA                      ZONA

*[Signature]*  
F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento  
que otorgado, el día 26 de abril del 2009 me fue presentado por el  
interesado en Una foja(s) util(es) para este  
efecto acto de una de haber certificado una  
habiendo sido una que entregue el mismo  
Cédula electoral, en conformidad de la Ley.  
Quito el 1 de Julio del 2009

FIRMADO: DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CIUDADANIA 170693766-9  
 BRAVO HERRERA AUGUSTA DE LAS MERCEDES  
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR  
 20 MAYO 1968  
 011- 0263 08446 F  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1968



*Augusta Bravo*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E233312242  
 DIVORCIADO  
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
 PACIFICO LEON BRAVO  
 ALICIA VICENTA HERRERA  
 QUITO 17/10/2006  
 17/10/2019  
 REN 2176951



**RAZON CERTIFICO:** Que lo presentado es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original se fue presentado por el interesado en QUITO (c.f.) para este efecto ante-según la ley, a fin de haber certificado habiéndolo presentado en el Registro Civil de la Parroquia Vigésimo Octava de QUITO en cumplimiento de la Ley.

FIRMADO: DOCTOR JAME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
 NOTARIO VICESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 28-ABRIL-2009



097-0056 1706937669  
 MUNICIPIO CECILLA  
 BRAVO HERRERA AUGUSTA DE LAS MERCEDES  
 PROVINCIA QUITO  
 PARROQUIA CANTON  
 FAMILIARIA ZONA



*Augusta Bravo*  
 REPRESENTANTE DE LA CUENTA

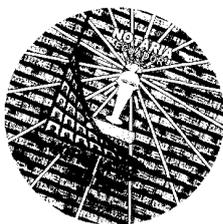
TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA  
CERTIFICADA DE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "CORPORACION  
DEVELOPMENT SERVICE CORPORATION DESERVE CIA. LTDA. OTORGADA POR:  
LAWRENCE JOHN KLASSEN Y OTROS. FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO A, 05 DE  
JUNIO DEL 2009.



DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOZAN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON



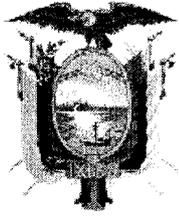
ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "CORPORACION DEVELOPMENT SERVICE CORPORATION DESERVE CIA. LTDA"., OTORGADA ANTE MI, CON FECHA 4 DE JUNIO DE 2009, DE LA RESOLUCIÓN No. 09.Q.IJ.002603, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA 24 DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE, EN LA CUAL SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA PRESENTE COMPAÑIA. QUITO A, 26 DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE



  
DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. DOS MIL SEISCIENTOS TRES** de Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 24 de junio de 2.009, bajo el número **2203** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CORPORACIÓN DEVELOPMENT SERVICE CORPORATION DESERVE CÍA. LTDA.**", otorgada el cuatro de junio del año dos mil nueve, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1327**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **024206**.- Quito, a diez de julio del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-





OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0020030

Quito,

18 AGO 2009

Señores  
BANCO DE LA PRODUCCIÓN  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CORPORACION DEVELOPMENT SERVICE CORPORATION DESERVE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL